

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico. que sale Jueves y Domingos, en la redaccion sita en la calle de la Plaza frente á Portales número 981. = Precio de suscripcion 9 reales al mes para esta Ciudad, y 9 y medio para fuera de ella franco de porte; y para las Justicias de la Provincia 25 y medio reales por trimestre.

PARTE OFICIAL.

Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

El Excmo. Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 19 del actual me dice lo que sigue,

He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de V. S. fecha 7 del corriente á que acompaña la esposicion de esa Junta provincial de estadística pidiendo próroga para perfeccionar cuanto sea posible los trabajos; y deseando S. A. por una parte que estos sean cuando menos aproximados á la exactitud, y por otra que quedan servir para las reformas en que las Cortes y el Gobierno promuevan. se ha dignado conceder el término de un mes para dicha rectificacion en la que debiera tenerse presente que no se trata de una formal estadística, sino de un prudente avalúo en que cada partido, y cada pueblo guarde la debida proporcion de vecindario y de riqueza. Lo digo á V. S. de orden del mismo Regente, esperando de su celo y actividad el cumplimiento de lo mandado.

Lo que se publica en el presente Boletín para el debido conocimiento, previniendo á los Ayuntamientos que mediante á hallarse formadas las relaciones prevenidas en los artículos 1.º 2.º 3.º y 4.º del Decreto de la Regencia provisional del Reino de 7 de Febrero último se reúnan desde luego en los terminos que señala el artículo 8.º del mismo Decreto principiando la revision de las relaciones, oir las reclamaciones y rectificacion que en el se previene el día 8 de Junio próximo. El examen y rectificacion de que trata el artículo 11 del espresado Decreto deberá que-

dar terminado el 13 del propio Junio. En los tres dias siguientes, hasta el 13 inclusive se rectificara la relación general de que habla el artículo 12. El día 20 se reunirán los comisionados en los pueblos en la cabeza de partido segun previene el artículo 15. En la junta que celebren los comisionados en la capital de partido observarán cuanto sobre la misma se previene en los artículos 16, 17 y 18, del citado Decreto. Todas las operaciones encargadas á las juntas de partido han de quedar concluidas precisamente el 28 de Junio y el 5 de Julio por la mañana deberán hallarse en la Capital de la provincia los comisionados de los partidos que han de asistir á la junta provincial que se celebrará el citado dia 5 y hora de las once de su mañana en el local del Gobierno político para el objeto de que trata el artículo 21 del citado Decreto. Tanto los adjuntos como los comisionados de los pueblos, los de las cabezas de partido y demas individuos que han de componer la Junta provincial, deberán si fuere posible ser los mismos que intervinieron en las operaciones anteriores á fin de facilitar estas y como más enterados de los vicios y defectos que han exigido la rectificacion de que se trata. Siendo esta del mayor interes á la provincia reencargo el más estricto cumplimiento para no verme colocado en la triste posicion, para mí, de tener que aplicar á los morosos ú ocultos las penas establecidas en el Decreto de la Regencia de 7 de Febrero que deberá servir de norma para las operaciones indicadas. Logroño 30 de Mayo de 1841. = Juan de la Tejera.

Gobierno superior político de la provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 16 de

Abril último me ha dirigido la siguiente orden.

La Regencia provisional del Reino, tomando en consideracion las justas causas que ha espuesto la asociacion general de ganaderos en solicitud de que se permita á los rabadañes, pastores y zagales de ganados trashumantes el uso de escopetas sin que por las licencias que se les espidan se les exija retribucion alguna, se ha servido resolver se lleve á efecto y tenga puntual observancia la real orden espedita en 1.º de Diciembre de 1824 sobre este particular, por la que se mandó que las espresadas licencias se diesen gratis á los rabadañes, pastores, zagales y demas hermanos del conejo de la mesta; dándose á esta determinacion la publicidad conveniente al propio tiempo que se circuló á los Gefes políticos. Lo digo á V. S. de orden de la Regencia para los efectos correspondientes.

La que se publica en el presente Boletín para el debido conocimiento y puntual observancia. Logroño 22 de Mayo de 1841. = Juan de la Tejera.

Gobierno superior Político de la Provincia de Logroño.

La morosidad que se observa en algunos pueblos de esta provincia á cumplir lo que previenen los reglamentos, y órdenes vigentes, respecto al ramo de instruccion primaria, ha movido á la comision superior á dirigirse á las locales, previniéndoles cumplan con los artículos 31, 36 y siguientes del reglamento de escuelas, haciendo que se celebren exámenes en las épocas señaladas, y dando cuenta de su resultado en los quince dias despues de celebrados, y remitiendo listas de los individuos que formen las comisiones de exámenes. Lo-

groño 29 de Mayo de 1841.—Juan de la Tejera.

Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño.

El Señor Director general de Rentas y arbitrios de Amortización con fecha 27 de Abril último me dice lo que sigue.

Para que simultaneamente y de una sola vez se verifique en toda la Península la enagenación de las maderas doradas procedentes de los Monasterios y Conventos suprimidos y pueda el Estado reportar la utilidad de que todavía es susceptible un artículo que por lo común se ha mirado con indiferencia, ha acordado la Dirección en Junta de bienes nacionales: que en esta Corte se celebre una subasta general y otra particular en cada provincia el día 30 de Junio próximo irremisiblemente.— Al efecto se servirá V. S. disponer de acuerdo con esas oficinas de Arbitrios de Amortización, cuanto considere necesario, para que previo el anuncio correspondiente en el Boletín oficial, con la anticipación cuando menos de treinta días, se egecuté por lo respectivo á esa provincia bajo las siguientes bases, que podrán constituir el pliego de condiciones.

1.^a Presidirá la subasta un Juez de 1.^a instancia, con asistencia del Contador Comisionado y Escribano del ramo.

2.^a El acto durará dos horas improrrogables, y en ellas se admitirán las posturas que se hagan á metalico á tanto por arroba de la madera dorada, estraida la blanca, que de dicha procedencia resulte en toda la provincia si comprendenla de los marcos que contengan pinturas sagradas ó profanas.

3.^a Finalizada la subasta; el rematante presentará fiador abonado, y por el correo mas inmediato, remitirá el expediente á la Dirección, para que cotejado con el de la subasta general, se haga la adjudicación al postor mas ventajoso. Siendo el precio uno mismo en ambos puntos obtendrá la preferencia el que haya rematado la madera de mayor número de provincias, y en el caso de una absoluta igualdad de circunstancias lo decida la suerte.

4.^a Recibida la aprobación procederá el rematante por su cuenta á desacer ó apear los retablos y de mas, y pesada la madera á presencia de un representante de la Amortización y un individuo del Ayuntamiento se anotará el número de arrobos en un papel que firmarán los tres y se pasará á la contaduría.

5.^a El pago se verificará en la Comisión principal á medida que se hagan las entregas de madera, ú ocho días despues de recibida toda la que resulte en la provincia, ó al cabo de quince si se realizase en Madrid.

6.^a Esta venta no devenga alcabala.

7.^a De cuenta del rematante serán los gastos del expediente particular, y lo que aprorata le corresponda de los de la general que se ve celebre en la Corte.

La subasta se celebrará ante las personas de ignadas en las Casas Consistoriales de esta Capital el Miércoles 30 del próximo Junio de 10 á 12 de su maña-

na. Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten puedan interesarse en la subasta.

Ademas de las condiciones que establece la Superioridad estará de manifiesto en la contaduría y en el acto del remate las que esta Intendencia acuerde con las oficinas de Amortización.

Logroño 27 de Mayo de 1841.—El L. Luis de Leon.

El Intendente militar del distrito de Galicia

Hace saber: Que en consecuencia de lo prevenido en reales ordenes, se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes del Ejército en este distrito, por el termino de un año, que se empezará á contar desde 1.^o de Octubre próximo venidero, hasta 30 de Setiembre de 1842, ambos inclusive, con arreglo al pliego general de condiciones y reales ordenes é instrucciones mandadas observar en el particular, las cuales estarán de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia militar. Señala el día 20 del próximo mes de Julio, de doce á dos de su tarde, para celebrar el unico remate en los estrados de la misma dependencia, á favor del mejor postor si hubiere proposiciones admisibles, y previa la aprobación de la Regencia del Reino.

Los comisarios de Guerra de este Distrito, estan autorizados por Real orden de 29 de Abril de 1831, para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan, bajo los terminos que previene dicha Real resolución, la cual, y pliego general de condiciones citados, existen en sus respectivos Ministerios; advirtiéndole que las enunciadas proposiciones deben hallarse precisamente en esta Intendencia, con la anticipación de doce ó quince dias al marcado para el remate.

Y para que llegue á noticia de todos, ha mandado se fige el presente edicto en los sitios mas publicos de costumbre de esta Capital; que se inserte en el Boletín oficial de la misma, en los de las otras tres provincias de este distrito, y que se circule á los respectivos Comisarios de Guerra, y á todas las Intendencias militares, con el objeto de su mayor publicidad. Coruña 4 de Mayo de 1841.—Joaquín Fontanilles.—P. A. D. S. Juan L. Abelleira.

Licenciado Sr. D. Pedro Antonio Miguel, Juez de primera instancia en propiedad de esta Ciudad de Nagera y su partido & que de hallarse en ejercicio Yo el Escribano doy fé.

A los Alcaldes Constitucionales, Autoridades de esta provincia y demas personas á quienes llegare el presente, hago saber: Que en este mi Juzgado estoy instruyendo causa criminal en averiguación de los autores y cómplices del robo ejecutado la tarde del diez y nueve último

en los corrales de las arenillas distante un cuarto de hora del Rio Yalde, término de esta jurisdicción, á Eusebio Gara, vecino de Santo Domingo de la Calzada, y entre los efectos que violentamente le subtrajeron fueron dos Reloxes repeticiones de plata, el uno abultado, antiguo con caja del mismo metal y sobre caja de eoucha con campana de campanilla, y en la esfera, de letra menuda, el nombre de «D. Casimiro Olave» El otro chato con campana de muelle y hechura de collar de perro. Por lo tanto ruego á cualquiera artífice, Relogero, Platero ó persona á cuyo poder llegaren las especificadas alhajas las detengan y denuncien con los sugetos á quienes se las conocieren á las respectivas autoridades, suplicando á estas que en el caso de ser habidas las remitan con las personas en cuyo poder se hallen á este tribunal, pues en ello se interesa la administración de justicia.

Dado en Nagera á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno.— Pedro Antonio Miguel.—Por mandado del Sr. Juez.—Marcos Iniguez Breton.

Dirección de Aguas y Baños Minerales de Arnedillo.

El extremado abuso que en el establecimiento de los baños minero-medicinales de Arnedillo, se ha notado en estos últimos años, de presentarse bajo la condicion menesterosa á tomar remedios, con certificados ilegales y supuestos por la mayor parte, infinitos individuos que velados con este pretexto defraudan sin delicadeza, justos derechos al establecimiento y á la verdadera clase indigente sus legítimos auxilios: nos determina con razon á publicar, solemnemente, previo el conocimiento de el Sr. Gefe Politico de la Provincia y en uso de las atribuciones que nos concede el Reglamento de S. M. que á ningun otro se considerará como pobre de solemnidad si no á el que venga provisto de una informacion legal en todas sus formas, que contenga el visto bueno del procurador sindico del pueblo á que pertenezca y las certificaciones formales de los facultativos.

Lo cual se anuncia para la debida inteligencia. Arnedillo 17 de Mayo de 1841.—El Director por S. M., José Ferrer.—El Administrador, Marcelino Saenz de Tejada.

Aguas termales de Arnedillo.

El caracter de las aguas termales hidrocloradas de Arnedillo cuya opinion justamente merecida es ya proverbial y se pierde en el caos de su misma antigüedad tiene una especificidad de accion para ciertas afecciones, tan ostensiblemente señalada, que faltariamos á uno de nuestros mas principales deberes si pudiéramos prescindir de manifestarla haciendonos culpables de una criminal indiferencia. Su grado de calor que es el de 42 grados ó del termometro de Reamur y los factores de que se componen, entre los que sobresalen los hidrócloratos de sosa y de magnesia, el sulfato de cal y el carbonato de

Concluye el artículo que quedó pendiente en el número 35.

misma, las coloca en la clase manifestada y las hacen adoptables, para su uso, á todas las formas conocidas de bebida, baño, golpe ó parabolá y de vapor; á cuyo fin cuenta el establecimiento con oficinas bien dispuestas y mejoradas en todo lo posible. Con el objeto de ser consecuentes con la brevedad que exige un anuncio diremos en resumen que el uso de estas cuatro especies de remedios, particularmente en el de la paravola y estufa ó vapor, habil y diestramente dirigidos tiene la humanidad un auxilio portentoso para sus dolencias: bajo su influencia han se visto desaparecer con una facilidad y rapidez sorprendente achagues y deformidades contra las que el arte habia pretendido en vano ostentar sus inmensos recursos; las gastritis crónicas; las enteromegenteritis; las debilidades de estómago; el histerismo; las fiebres intermitentes sostenidas por infartos del hígado y del bazo; las clorosis; las hamenoreas; las parálisis generales y parciales y las que son consecuencia del cólico matritense y del de plomo; las neuralgias articulares y todas las irritaciones de los tegidos muscular, fibroso y sinovial así se notan los efectos prodigiosos que producen en la curacion de *el reuma y de la artritis*, aun cuando esté complicada con el reblandecimiento de los huesos; las emiplebias y paraplegias sin lesion ó congestion cerebral; las inflamaciones blancas, las escrofulas aunque ulceradas; el virus sífilítico y las enfermedades que son su consecuencia; las úlceras por antiguas que sean á las cuales conducen á un estado de simplicidad y cicatrizacion; hacen lanzar una docilidad asombrosa, las esquirras de los huesos y los proyectiles, si son producidos por arma de fuego, que no fué dado extraer á la diestra mano del hábil operador; robustecen la demacracion de un miembro y las fracturas mal consolidadas; y hacen lanzar los calculos urinarios.

No se nos crea exagerados al leer estas aseveraciones que dejamos emitidas, ni las escribimos ofuscados por la preocupacion ó por el empirismo; pero hablamos con el entusiasmo que da la certidumbre y la conviccion de unos hechos que sorprenden á la razon mas prevenida; decimos mas, tenemos la gloria de contar con pruebas irrecusables, con testigos de un caracter singular, apelamos al testimonio pues de personas distinguidas en la elevacion social; apelamos al apoyo del honorable General Gefe de los Ejércitos y á el de la mayor parte de sus mas ilustres caudillos, quienes por experiencia propia saben que á el inflajo inesplicable de nuestras tropas deben las filas de la patria mil y mil valientes, de las que se creian para siempre separados.

Sin en cargo de las indispensables mejoras que este precioso establecimiento necesita, ofrece en el día, mucha comodidad, tanto respecto á el uso de los remedios, como á el de los demas medios de subsistencia en todas sus condiciones.

La epoca mas apropiada de la temporada es en los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre.

Arredillo 10 de Mayo de 1841.—Marcelino Saenz de Tejada.—El Director por S. M.—de Ferrer.

Tostado del café. Sin tostar, apenas tiene aroma: tostándolo lo adquiere, al paso que pierde la materia verdosa que le da un sabor particular é ingrato. Al mismo tiempo sale á la superficie de los granos un aceite pardo, en que parece residir parte del principio aromático, y cuya volatilizacion causa el buen olor que despiden el café que se quema. Por eso se procura no quemarlo nunca, ni tostarlo más de lo preciso.

Cuando el café ha perdido una octava parte de su peso por efecto del calor, apenas ha sufrido en el color alteracion sensible; su aroma no hace mas que empezar á mostrarse, y la materia verdosa no se ha destruido. Suele tostarse al descubierta; pero es mejor ponerlo en cilindros de hierro con portezuelá que se tapa, dándole vueltas con rapidez para que el tostado vaya por igual. Nunca deben quemarse ó carbonizarse los granos: uno solo que llegue á este estado, comunica á toda la masa un gusto desagradable, que no se escapa á los paladares delicados. En general debe tostarse el café hasta que haya perdido la quinta parte y aun la cuarta de su peso. Si está algo averiado ó es naturalmente amargo, hay que tostarlo mas todavia.

Conviene que el fuego sea de carbon, ó de leña bien seca y partida, que dé poco humo.

Tostado el café debe enfriarse repentinamente, sea aventándolo: sea estendiendolo con prontitud sobre una losa de mármol. Parece que por este medio vuelve á absorber el aceite aromático que habia salido á su superficie. Despues de frio, se pone en botes de hoja de lata ó frascos de vidrio que se tapan perfectamente. El contacto del aire le es dañoso; porque pierde aroma y se enraucia el aceite.

Molido del café. Los molinillos que al efecto se usan, lo reducen unos á polvo muy fino, y otros lo dejan en pedazos bastante grandes. Hai opiniones sobre esto; mas en realidad está subordinada la cuestion á la clase de cafetera de que cada cual se sirve. El polvo fino es mas economico.

El café ha de tardar poco tiempo en molerse despues de tostado: molido se guarda con mucho cuidado, y entonces se conserva bastante tiempo sin deteriorarse sensiblemente.

Infusion del café. Esta es la operación mas importante y controvertida. Muchísimos son los aparatos y cafeteras que se han inventado, unos mas curiosos; otros mas baratos, otros mas comodos, otros mas ingeniosos, y todos con pretension á la preeminencia.

El método mas antiguo, mas facil, mas sencillo, mas malo, y mas general, es el del cocimiento. Los orientales lo usan, y toman el café turbio; entre nosotros suele

pasarse por una manga de franela, con lo cual, ó con echarle un poco de cola de pescado, sale claro y limpio. Pero el aroma se pierde al cocer y el sabor se deteriora. Por eso el mejor café es el que se hace con agua fria.

Todas las cafeteras que están puestas en uso, tienen dos inconvenientes. El primero es que no se filtra propiamente la infusion, sino que pasando al través de una criba de metal, arrastra consigo algun polvo, por diminutos que sean los agujeritos. Y consiste el segundo, en que siendo progresiva la operacion, el aroma se lo llevan las primeras tazas que salen, quedándose las últimas sumamente desustanciadas, inodoras, y desagradables. Si todo el líquido se deja reunir en la parte inferior de la cafetera, resulta un café mediano, si no se aprovecha mas que lo primero que sale demasiado cargado, añadiéndole en las tazas alguna agua caliente para templarlo, entonces se tomará mejor café, pero habrá mucho desperdicio.

Otro tercer inconveniente les encuentra á todas las cafeteras metálicas un frances muy inteligente, que ocultando su nombre, ha publicado un artículo sobre la materia en el Journal des connaissances usuelles; y es que comunican un saborcillo á metal á la infusion. Por lo tanto proscribire todo aparato que no sea de porcelana, cristal, ó vidrio.

El mismo da la descripción del modo mas perfecto que ha encontrado para hacer el café. Toma un tubo de vidrio de siete pies de altura y como una pulgada de diámetro por dentro: al extremo inferior le pone un casquete de batisita ó otro lienzo muy fino y aseado; sujeto con un hilo; y al superior le hata un cordón ó bramante para cogerlo de un clavó. Así dispuesto, se le hecha el café en polvo, que quedará mas ó menos apretado segun los golpeillos y sacudidas que se den con la mano al tubo; y luego se llena este de agua fria.

La infusion que se coge, no tiene gusto metálico, no ha perdido nada de su aroma, ni está turbia, y contiene todos los principios solubles del café porque el agua se va apoderando de ellos en la larga travesía del tubo, y por su ejercida por las capas superiores. Si no se quiere mas que sacar sobresaliente café, se aprovechan únicamente las primeras porciones que salen; si se trata de economizar y apurar la materia, se sigue echando agua fria hasta dejar el café en polvo casi insípido. Bien entendido que si en frio se quisiese sacar una infusion de igual cantidad y fuerza que en caliente, habria que añadir una mitad mas de café molido.

Para tomar el café en regla, se recojen aquellas primeras porciones de la infusion, tan cargadas, que necesitan la mezcla de igual cantidad de agua próximamente para quedar de regular condicion; se hechará frias en la taza hasta su mitad y la otra mitad se llena de agua hirviendo. Entonces resulta el café á un color conveniente y con todas las condiciones apetecidas. Si se toma con leche, se hecha está hirviendo sobre el azucar, y en seguida se le va añadiendo la infusion del

café hasta que la mezcla tome el color que cada uno profiera. Es cabalmente lo contrario de lo que se hace en muchas partes, que la leche se pone fría y el café caliente.

Hasta aquí habian estado bastante acordes los aficionados en usar cafeteras de porcelana con su filtro, y hechar sobre el café molido agua, no fría ni caliente, sino tibia: hecho esto, unos calentaban la infusión, y otros tomaban las primeras porciones cargadas para diluirlas en agua hirviendo.

Nosotros, si no atendemos mas que á tomar buena café, creemos que estos últimos iban perfectamente encaminados, pero que todavía les escude y supera, y que sobre todos predomina, el inventor del tubo de siete pies. Esto debe ser el *non plus ultra* de la sutileza gastronómica-feril.

Desgraciadamente no hablamos mas que por conjeturas, pues habiendonos echado á buscar por todo Madrid un tubo de cristal ó vidrio de las dimensiones prescritas, lo mismo hemos dado con el que si preguntásemos por el ave fenix.

—Vemos si en continuando los trabajos de las fabricas de Granja y Aranjuez momentaneamente interrumpidos segun se nos ha informado, conseguimos el tubo que necesitamos; con el aditamento de un embudo que al estremo de arriba nos tomaremos la libertad de ponerle, ya para facilitar el llenarlo, ya para que haya un sobrante de agua, que lave perfectamente las porciones superiores del café molido.

Café de Moka. Escogido, amarillo, y bien seco, pesa 6 libras el celemín, y son 2,400 granos proximately los que entran en libra. Tostado convenientemente pierde de peso y aumenta de volumen, de modo que el celemín ya no pesa ni 4 libras.

Para una buena taza de café hai que hechar media onza del molido, que viene á ser una cucharada de comer muy colmada. La infusión debe señalar al areometro de 1,012 á 1,018 grados. Y para que no desmerezca ha de tomarse recién hecha.

Uso del bagazo ó residuo del café. El polvo que ya ha servido, no debe tirarse sino secarse y guardarse, pues tiene una aplicación que no es de desdeñar. Si despues de bien seco, se echa en los vasos de aseó de las alcobas, se encontrará que destruye el olor infecto que despiden en verano, y el que procede de haber comido espárragos, sustituyendole el aroma agradable del café. Esto lo hemos experimentado nosotros, y como la temporada de los espárragos ha empezado ya puede llegar oportunamente la advertencia.

Para imitar el vino de Burdeos

En una barrica de vino tinto, como el de Arganda ó otro que no sea muy espeso (y ya se sabe como se aclara) se hecha media azumbre de espíritu de vino bien cargado de esencia de frambuesa, cocido en cuatro onzas de agua con media onza de raíz de lirio de Florencia. Se rebuelve perfectamente la barrica, y se deja al tiempo que complete la operación. ¡Cuau,

tas y muchas botellas se compran y se heben en todas partes por de Burdeos, y no son mas que efecto de la presente receta! No cabe falsificación mas inocente, sencilla y barata.

Patines para nadar.

Hasta ahora todos los medios inventados para sostenerse sobre el agua se reducian á cuerpos flotantes mas ó menos ligeros, sobre los cuales se colocaba el hombre; pero los patines de natacion debidos á Mr. Delataur han merecido los mayores elogios, por lo ingenioso de la invención, y por lo positivo del efecto que producen. Consiste su artificio en una especie de abanicos de tela impermeable y sumamente flexible, que se atan á la planta de cada pie, y presentan una superficie cuatro veces mas ancha que ella, cuando estan abiertos. Se pliegan y abren alternativamente en el mismo orden con que se encojen y alargan las piernas del nadador. Con este aparato nos aseguran que se atrabiesan facilmente las corrientes mas rápidas, se adelanta mucho mas en todo caso y queda el cuerpo fuera de la superficie del agua y los brazos en entera libertad, ya para valerse de ellos salvando á los que estan en peligro, ya para soportar y llevar cualquier peso.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Logroño.

Ariendo de cuatro casas en Sto. Domingo de la Calzada

Con arreglo á lo prevenido en la instruccion de 17 de Junio de 1837 debe rocepderse al nuevo arriendo por un año de las casas que á continuación se expresan que pertenecieron al Monasterio de Religiosas Bernardas de Santo Domingo de la Calzada. Los que gusten interesarse en su arrendamiento podán presentarse en la referida Ciudad de Santo Domingo el dia seis de Junio proximo en que se celebrará el remate entre 11 y 12 de su mañana ante los SS. Alcalde Constitucional, Comisionado Subalterno del partido, Procurador Sindico y Escribano, bajo las condiciones que constan en el pliego formado por la Contaduria y que está á de manifiesto.

Casas cuyo arrendamiento por un año debe celebrarse el dia 6 de Junio en la Ciudad de Sto. Domingo de la Calzada

	Rs vn
Una casa contigua al Monasterio en la calle de Barrio-Viejo su renta actualmente	360
Otra id. calle de la Parilla id. id.	242
Otra en Calleja de medio id. id.	253
Otra id. en la calle que envia de la de medio á la de Barrio-viejo, produce en la actualidad	154

Debiendo advertirse no se admitirá postura que no cubra las rentas señaladas. Logroño 12 de Mayo de 1841.—El Comisionado principal, Francisco Garrido

ANUNCIOS.

Con Real permiso se ha de celebrar en la Villa de Aguilar del Rio Alhama un mercado en el dia martes de cada semana, dando principio en el mes de Junio proximo venidero, como tambien una feria franca por nueve dias que empezará el 20 de Setiembre de cada un año. Lo que se hace saber para que llegue á noticia de todos. Aguilar del Rio Alhama 26 de Mayo de 1841.—Saturio Guerrero.

Se halla vacante el partido de Herrero de la Villa de Entrena, cuya dotacion consiste en 50 fanegas de trigo pagadas por los labradores de junta, y cuatro mrs. por las aguzaduras de cada herramienta; los aspirantes dirigiran sus memoriales francos de porte al presidente del Ayuntamiento de dicha villa hasta el dia quince de Junio con sujecion á las condiciones que dicho Ayuntamiento pondrá de manifiesto.

Precios á que se han vendido en los ultimos mercados de esta Provincia los granos y líquidos que á continuación se expresan.

	Alfaro.	Arnedo	Calahorra.	Cervera.	Haro.	Logroño.	Najera.	Sto. Domingo.	Torrejilla.
Trigo fanega rs. vn.		30 á 32				26 á 27	30 á 22	21 á 23	26 á 28
Cebada idem.		24 á 25				20 á 21	19 á 20	16 á 17	20 á 22
Ahabias idem.		48 á 54				42 á 44	38 á 40	38 á 43	50 á 54
Arroz arroba.		34 á 36				24 á 26		29 á 31	36 á 38
Foco idem.		50				54 á 56		64 á 68	50 á 54
Acéite cántara.		76				80 á 82		64 á 68	60 á 64
Vino idem.		5				4 á 5		10	10 á 12
Carne libras cañtara. ctos		16				12 á 14		12 á 13	12 á 14

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ, Calle de la Plaza frente á Portales número 281.

INDICE

de las Reales órdenes, decretos y circulares contenidas en los números del mes de Mayo.

Orden de la Regencia provisional para que se proceda á la eleccion y propuesta de un Senador en remplazo del Sr. Marques de Someruelos Boletín núm. 55 fecha 2 de Mayo.

Otra, para que los pueblos ó particulares que hubiesen adelantado cantidades al Regimiento provincial de Murcia, den aviso de ellas al Subinspector. Boletín núm. 55 fecha 2 de Mayo.

Circular de la Diputacion Provincial llamando á los pueblos al pago de sus encabezos por arbitrio de Sociedad Riojana. id. id.

Otra de la Intendencia de Rentas haciendo á los Ayuntamientos varias prevenciones para el cumplimiento de las ordenes espedidas por la Direccion sobre el cobro del 20 por 100 de propios con que deben contribuir al Estado. id. id.

Decreto de la Regencia provisional adoptando varias medidas para que no se eluda la prohibicion de conferir ordenes mayores ni de espedir dimisorias. Boletín núm. 56 fecha 6 de Mayo.

Orden de la misma, prohibiendo la Sociedad titulada de la propagacion de la Fé id. id.

Otra, en que se hacen á las autoridades civiles y eclesiásticas las prevenciones convenientes para la observancia de las leyes en la parte que disponen no hacer uso de ningun despacho del Pontifice que carezca del pase del Gobierno. id. id.

Otra mandando que los recibos de utensilios suministrados por esta Provincia se admitan á liquidacion aunque haya transcurrido el término en que debieron presentarse. id. id.

Otra, que contiene declaraciones relativas á la venta de aguardientes y licores, y á los derechos del rematante de este ra-

mo. id. id.

Otra, declarando que los abonares provisionalmente dados á individuos de cuerpos francos por sus alcances, no son transferibles, ni se reconocerán sino á las mismas personas á quienes se dieron. Boletín núm. 57 fecha 9 de Mayo.

Otra sobre aplicacion del Decreto de indulto de 30 de Noviembre á los facciosos en la provincia de Toledo. id. id.

Otra reencargando á las autoridades que se suscriban al Boletín de instruccion pública. Boletín núm. 58 fecha 15 de Mayo.

Otra, concediendo á la Villa de Haro el permiso de celebrar feria desde el 15 al 20 de Junio. id. id.

Otra, prohibiendo á los Gefes politicos la expedicion de pasaportes cuando presuman que son pedidos con el fin de ir á Roma con dimisorias para lograr ordenes. id. id.

Otra, sobre el aprovechamiento y pertenencia de las aguas que se encontraren en la apertura de las minas. id. id.

Otra, prohibiendo el recargo de artículos de consumo á titulo de arbitrios para que los Ayuntamientos cubran sus gastos municipales. id. id.

Otra, mandando llevar á efecto la inspeccion y visita de las escuelas, y dictando reglas relativas al orden y materias que en ella se deben comprender. Boletín núm. 59 fecha 16 de Mayo.

Otra, encargando á los Gobiernos politicos la recaudacion del impuesto sobre caballos de lujo, extranjeros. id. id.

Orden del Regente del Reino, en que se comunica el acto de su juramento en el seno de las Cortes. id. id.

Otra del mismo confirmando el ministerio existente. id. id.

Circular del Gobierno político sobre el puntual cumplimiento de la orden Superior prohibitiva de la existencia de la Sociedad de la propagacion de la Fé. Boletín núm. 40 fecha 20 de Mayo.

Circular de la comision principal de enagenacion de propiedades dramaticas, comprensiva de las ordenes vigentes dictadas para proteger dicha propiedad, id. id.

Orden de la Regencia provisional, que contiene algunas aclaraciones sobre pago de mensualidades á la clase de pensionistas del monte pio militar id. id.

Otra de la misma, que trata de varios requisitos para la concesion de pertenencia de las minas Boletín núm. 42 fecha 27 de Mayo.

Otra en que se adoptan medidas, y se encarga el cumplimiento de ellas á una comision especial, para conservar y fomentar los positos de los pueblos. id. id.

Decreto del Regente del Reino, nombrando ministro de la Gobernacion. id. id.

Orden del mismo, encargando interinamente la Subsecretaria del ministerio de la Gobernacion. id. id.

Otra de la Regencia provisional, sobre el derecho de introduccion de ciertos vasos evaporatorios id. id.

Otra del Regente del Reino concediendo proroga para la conclusion de los trabajos estadisticos. Boletín núm. 45 fecha 30 de Mayo.

Otra de la Regencia provisional sobre uso de armas á los pastores de ganados transhumantes. id. id.

Circular de la Direccion general de Rentas dictando reglas para la enagenacion de las maderas doradas procedentes de conventos id.

LIBROS

OBRAS

nuevas que se hallan de venta en Logroño: en la Librería é Imprenta de Ruiz. Calle de la Plaza frente á Portales núm. 981.

AMORES secretos de Napoleón y de los Principes y Princesas de su familia; obra extractada de las memorias modernas y de

los materiales auténticos comunicados al autor; traducidos del Francés por D. Juan del Pino. Dos tomos en 12.º con 4 laminas 18 rs.

ARTE de hablar bien francés ó gramática completa, por D. Nicolas Chantreu: edicion hecha con presencia de cuantas se han hecho hasta el dia, dedicada á la Junta de comercio, y revisada por uno de sus profesores D. Luis Bordas. Un tomo en 4.º pasta, 24 rs.

BIBLIOTECA de escribanos, ó tratado general teórico practico para la completa instruccion de estos funcionarios: obra escrita por D. Martin Ortiz de Zúñiga, autor de la Biblioteca judicial. Dos tomos en 4.º, 54 rs.

GENIO del cristianismo (el), revista católica social, obra sumamente interesante á los eclesiásticos y á los amantes del orden religioso social. Cinco tomos en 4.º, 100 rs.

BOLETIN de jurisprudencia y legislacion por D. Joaquin Francisco Pacheco, D. Manuel Perez Hernandez y D. Juan Bravo Murillo. Tres tomos en 4.º, 72 rs.

PRONTUARIO juridico, ó compilacion de leyes, decretos, reglamentos y circulares vigentes espedidos y restablecidos para la administracion de justicia desde enero de 1854 hasta 5 de Junio de 1859, incluso el reglamento provisional con todas sus reformas y adiciones. Un tomo en 8.º de 450 páguas, 14 rs.

ANALES de la inquisicion obra ilustrada con

grabados, adornos y una completa colección de estampas litografiadas, de todos los asuntos que da la historia de aquel tribunal. Se publica por entregas de ocho páginas con siete u ocho grabados y una estampa en 4.º mayor á 4 rs. en Madrid y cinco en las provincias, van publicadas tres entregas.

Desde la quinta entrega se dará en cada una un pliego mas de impresion sin aumentar el precio, y se perfeccionará aun mas las estampas.

BIBLIOTECA infantil. obra dedicada á los niños y á los amigos de la niñez por Cristobal Schuid, traducida directamente del alemán por J. M. de F. A. de M. A. C. de L. C. Se publican cada mes dos cuadernos de 160 páginas en 16.º que forman un tomo. La obra constará de 6 tomos ó 42 cuadernos habiendo salido ya tres cuadernos cada uno de ellos á 5 rs.

CATECISMO político de los niños; corregido y aumentado por su autor D. Manuel Benito Aguirre. Tercera edicion, ilustrada con 17 láminas. Un cuaderno en 8.º 2 rs.

PANORAMA universal. ó sea historia y descripción de todos los pueblos, de sus religiones, leyes, usos, costumbres, etc. con 4300 láminas grabadas sobre acero, que representan los países mas pintorescos y sorprendentes, los monumentos antiguos y modernos mas celebres, los trages, armas, muebles, etc. Publicada una sociedad literaria.

Esta obra constará de 450 entregas, cada una de las cuales se compone de 52 columnas de impresion esmerada, clara y compacta, con caracteres nuevos, y de 4 láminas ejecutadas con el mayor primor por los primeros grabadores de Paris. El precio de cada una es para los suscritores al Nacional 2 rs. y para los que no se hallan en este caso, 4 rs. en la peninsula y 5 en ultramar.

Van publicadas hasta ahora 212 entregas que comprenden los países siguientes: Armenia, 9 entregas; Chile 6; Suiza 25; Tirol 5; Rusia 27; Noruega 4; Polonia 17; Turquía 27; Italia 25; Malta 12; Cerdeña 5, y Estados-Unidos 25. De la historia de Francia van publicadas 19 entregas de la de Alemania 12.

Publicaciones Periódicas.

GACETA de los tribunales; ó causas y hechos célebres del reino y extranjeros. Se publica los jueves y domingos, en un pliego marquilla. Los precios de suscripcion son en Madrid 8 rs. por mes, 14 por cada dos y 20 por un trimestre; y en las provincias respectivamente 10, 16 y 24.

MATAMOSCAS (el) obra satírica y análoga á las circunstancias del dia. Cuatro tomos en 8.º con sus correspondientes láminas litografiadas. 60 rs.

MILICIANOS NACIONALES ¡alerta! que la libertad peligrar: segunda edicion aumentada con nuevas fazañas del ministerio Un folleto en 8.º 5 rs.

LAS MUGERES CELEBRES EN FRANCIA.

Desde 1789 hasta 1795 y su influjo en

la revolucion; obra interesantísima que sirve de complemento á todas las historias de la revolucion francesa publicadas hasta el dia, por E. Lairtulier, abogado; adornada con los retratos mas notables.

Esta obra que se publica en Barcelona constará de un tomo de 500 páginas en 8.º prolongado, dividido en seis entregas de las que se han publicado las tres primeras y se hallan de venta en Logroño, en la librería de D. Domingo Ruiz, en donde se admiten suscripciones á 5 rs. cada una. Luego que se termine la obra se venderá á 40 rs. vln.

HISTORIA

de la

Revolucion de Francia.

desde el año de 1789 hasta 1814, por M. Mignet, continuada con la de Napoleon por A. Hugo, adornada con 50 primorosas láminas abiertas en acero y con 51 en boj dibujadas por Charlet y grabadas por el célebre Andrew Brown.

Estas dos obras reunidas forman tres tomos en 4.º divididos en 25 cuadernos que acaban de publicarse. Para que sea facil su adquisicion se admiten suscripciones en Logroño librería de Ruiz, en donde pueden recogerse los que gusten á 5 rs. Tambien se admitiran suscripciones a una ú otra obra por separado. La historia de la revolucion consta de 18 cuadernos, y de 7 la de Napoleon.

FORMULARIO

UNIVERSAL,

por

DON FRANCISCO ALVAREZ

Profesor de Medicina y Cirujia.

La falta de un Formulario que ademas de contener todo lo mas moderno y escogido de las obras extranjeras comprenda lo mas interesante y usual de nuestras Farmacopeas y Formularios, ha movido al autor á presentar á los profesores que ejercen alguno de los ramos de la ciencia de cu-

rar esta obra, en que ha comprendido todo lo mas esencial de las Farmacopeas Española, Matritense, Francesa, de Londres de Plenck, de Palacios &c. &c. de los Formularios de los hospitales militares de España, del general y de Pasión de esta Corte, de Cadet de Gassicourt de Richard de Ratier de Montpellier, de Milne Edwards, y Vavasseur de Foy, de Bouchardat, de Alibert, de Martinet y de los tratados de Materia medica de Barbier de Milne Edwards y Vavasseur, de Couchardat &c. y del tratado de Farmacia de Soubeiran &c. &c.

Con esta obra cree el autor haber conseguido evitar á los profesores la adquisicion costosa y dificil de las obras citadas, y haber reunido en un solo tratado todas las fórmulas importantes que contienen.

Consta de tres tomos en 8.º de mas de 600 páginas cada uno; su precio 42 rs. en rustica y 48 en pasta.

HISTORIA DEL LEVANTAMIENTO, GUERRA Y REVOLUCION DE ESPAÑA, por el Conde de Toreno 5 tomos en 4.º marquilla, á 150 rs. en rustica, y 175 en pasta.

BIBLIOTECA judicial ó tratado de la organizacion y atribuciones de los juzgados de primera instancia y de los tribunales del reino, obra escrita por D. Manuel Ortiz de Zuñiga, ex fiscal de la audiencia de Granada. Segunda edicion aumentada Tres tomos en 4.º 62 rs.

PENSAMIENTO (el), periodico de literatura y artes, por D. Eugenio Moreno, D. José de Espronceda; D. Antonio Ros de Olano, y D. Miguel de los Santos Alvaréz. Contendrá artículos de filosofía Critica literaria y artistica. Cuentos, novelas y leyendas originales. Poesía. Descubrimientos útiles nacionales y extranjeros. Revista general de la quincena. Se publica desde el 15 de mayo y sale una entrega de 24 páginas marca olandesa á dos columnas, papel é impresion de lujo el 15 y último de cada mes. Precios de suscripcion. En Madrid por un mes 10 rs. por 5 50 En las provincias por uno 12, por 5 56. Se suscribe en Logroño en la librería de Ruiz.

LOGROÑO IMPRENTA DE RUIZ,
Calle de la Plaza frente á Portales número 981.